



COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO

Colegiación Obligatoria por decreto 2746/82- Adherido a la Confederación Unificada Bioquímica de la Rep. Argentina

Resistencia, 11 de noviembre de 2020

Señora a/c de Fiscalización Sanitaria
de la Provincia del Chaco
Dra. Cecilia Raquel Meiriño
Predio Hospital Perrando
Nicolás Rojas Acosta N° 166
3500 - RESISTENCIA - CHACO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirijo A Ud. a los fines de tratar lo referido a la realización de análisis bioquímicos hechos por la empresa GRUPO URBE, que emite resultados firmados por médicos.

Se adjuntan comprobantes que así lo acreditan, reservando la identidad del paciente.

▼ Como entidad centinela en representación de los Profesionales Bioquímicos en la Provincia del Chaco queremos manifestarle que esta situación infringe la ley del ejercicio bioquímico (Ley 429 G).

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 429-G

EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se considerara ejercicio profesional de la bioquímica toda actividad en la que se utilicen técnicas y procedimientos de la química, la física y las matemáticas, aplicados a la biología; estudios y prácticas analíticas enzimológicas, inmunológicas, virológicas, micológicas, bacteriológicas, parasitológicas, (microbiológicas en general), toxicológicas, bromatológicas, hematológicas, serológicas y radioquímicas, comprendidos todos en los análisis clínicos en su ámbito total y todo otro procedimiento destinado al diagnóstico y prevención de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud incluidos la extracción de humores, secreciones o materiales procedentes de organismos humanos, animales y vegetales, como asimismo la preparación de sueros y vacunas; también la investigación y docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y la realización de pericias privativas de los profesionales comprendidos en el artículo 3 inciso b). Quedan excluidas las acciones exclusivas de otros profesionales, no así las que fueren concurrentes.

Artículo 12: Está prohibido a los bioquímicos

e) Ejercer en local que no reúna las condiciones reglamentarias correspondientes, salvo excepciones debidamente justificadas;

j) Recibir extracciones y muestras obtenidas por médicos, salvo los casos que se establezcan reglamentariamente;

k) Instalar receptorías o salas de extracción en cualquier lugar, incluyendo consultorios médicos privados o de centros asistenciales, sin los requisitos que establece la ley;

Solicitamos se de cumplimiento a dicha ley no solo en cuanto a la permanencia de un bioquímico sino también a la instalación de un laboratorio, teniendo presente lo establecido en el Decreto reglamentario de la ley del ejercicio bioquímico (Decreto 984/83):

CAPITULO II - DE LOS LABORATORIOS

ARTICULO 13.- Todo Laboratorio de Análisis Clínicos que se instale en la Provincia del Chaco, con carácter privado o de establecimiento asistencial, privado u oficial, nacional o provincial, para funcionar deberá acreditar la habilitación de autoridad competente que se acordara previo informe técnico del Colegio de Bioquímicos.

Por lo expuesto la sola presencia de un bioquímico constituye una falta a la ley mencionada.

Destacamos también que el ANMAT, autorizo la utilización de estos reactivos solo a profesionales bioquímicos y a laboratorios de análisis clínicos. Adjuntamos publicación de ANMAT con referencia a este tema:

Sobre la venta y utilización profesional de test para la detección de COVID-19

Aquellos que se encuentran actualmente disponibles son sólo de uso profesional y de venta exclusiva a laboratorios de análisis clínicos.

Publicado el miércoles 08 de julio de 2020

Esta Administración Nacional recuerda que las pruebas para COVID-19 que tienen como objetivo detectar el virus SARS-CoV-2 causante de esa enfermedad (test moleculares o de antígenos) o la respuesta inmune a la exposición al virus (test serológicos y test rápidos serológicos), son considerados productos médicos para diagnóstico de uso in vitro y deben estar debidamente autorizados y utilizarse en las condiciones adecuadas para obtener un correcto resultado.

Es preciso mencionar que todos los test para COVID-19 que se encuentran actualmente disponibles son de uso profesional exclusivo y deben realizarse en condiciones e instalaciones adecuadas, por ello son de venta exclusiva a laboratorios de análisis clínicos.

De esta manera, los ensayos deben ser realizados por profesionales de la salud idóneos y bajo indicación médica. Un test inadecuado o realizado en condiciones inapropiadas podría pasar por alto a pacientes con infección activa o diagnosticar falsamente a los pacientes que no presentan la enfermedad, lo que representaría un obstáculo para los esfuerzos de control de la enfermedad.

Por lo expuesto, para el uso y adquisición de los test rápidos para COVID-19, esta Administración Nacional recuerda:

- ***Deben estar autorizados por la ANMAT. (1,2)***
- ***No son productos de autoevaluación (por lo tanto no deben ser adquiridos y utilizados para uso personal).***
- ***Deben ser realizados únicamente en condiciones e instalaciones adecuadas por profesionales de la salud idóneos y competentes (habilitados para tal efecto) para la correcta interpretación de resultados.(3)***
- ***No son productos de venta libre. Por lo tanto, no se deben ofrecer, promocionar ni adquirir en farmacias, supermercados, ventas ambulantes, ventas a través de internet y/o redes sociales.***

Los fabricantes, importadores y/o distribuidores deben cumplir con la normativa vigente y con las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria para la venta o distribución a los usuarios finales, así como el uso adecuado de los productos destinados a la detección del virus SARS-COV-2.

Por todo lo expuesto y detallado en las diferentes normativas adjuntas, solicitamos se llame a la reflexión a la empresa GRUPO URBE, en función del perjuicio generado por su actividad descripta al inicio de este escrito. Y nos ponemos a disposición desde esta Institución para llevar adelante los mecanismos adecuados y ajustados a dichas normativas en pos de que todos los actores del área de salud desarrollemos la actividad con respeto y bajo la premisa de las buenas prácticas.



Dr. Carlos Horacio Rusconi
Secretario
Colegio Bioquímico del Chaco



Dra. María Cecilia López
Presidente
Colegio Bioquímico del Chaco

